

Expediente: 4211/21
Carátula: NADER EDUARDO EMILIO C/ MONGELOS JULIO BELISARIO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 05/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20165395892 - NADER, INES GRACIELA-ACTOR/A
20165395892 - NADER, EMILIO ARTURO-ACTOR/A
20165395892 - NADER, RAUL FERNANDO-CAUSANTE
20165395892 - NADER, MARIA LUCRECIA-ACTOR/A
20165395892 - MELLICE, JUANA PALMIRA-ACTOR/A
20165395892 - NADER, MARIA CAROLINA-ACTOR/A
20165395892 - NADER, MARIA LOURDES-ACTOR/A
20165395892 - NADER, EZEQUIEL EMILIO-ACTOR/A
20165395892 - NADER, EDUARDO EMILIO-APODERADO/A COMUN
27176133568 - MONGELOS, JULIO BELISARIO-DEMANDADO/A
23137107899 - RAMIREZ, DANIEL EDMUNDO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
23137107899 - RAMIREZ, DANIEL EDMUNDO-TERCERO
23137107899 - RAMIREZ, CARLOS ENRIQUE-TERCERO
23137107899 - RAMIREZ, SANTIAGO EMILIO-TERCERO
27176133568 - NADER, MARIO FERNANDO-DEMANDADO/A
20165395892 - NADER, CARLOS LEONARDO-ACTOR/A
90000000000 - SILVERSTEIN DE NADER, BEATRIZ-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
20165395892 - NADER, MARIA BELEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4211/21



H102325343006

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: NADER EDUARDO EMILIO c/ MONGELOS JULIO BELISARIO s/ REIVINDICACION. EXPTE. N° 4211/21

Proveyendo actuación: **PRESENTO A DESPACHO- NUEVA FECHA PRIMER AUDIENCIA**

Presento a despacho informando que al día de la fecha no se adjuntó bono de movilidad para notificar a la Sra. Silverstein de Nader la providencia de fecha 09/12/24.

SECRETARIA

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, a los fines de evitar futuras nulidades,se convoca nuevamente a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el día 06 de Marzo de 2025 a hs. 12.00** (art. 443 del CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del citado digesto procesal.

2) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 550 967 3223 Código de acceso: OGA2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

3) Se hace saber a las partes, abogados y representantes que de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 24 inc. 5. es deber de los mismos concurrir ante el tribunal cuando este los cite y acatar sus órdenes en las actuaciones judiciales; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la citada norma que se transcribe a continuación: *"Art. 26.- Responsabilidad por incumplimiento de los deberes. Si en cualquier etapa del proceso el juez estimare que alguna de las partes, o sus abogados o representantes, incumplieron con los deberes establecidos en el Artículo 24 o incurrieron en los casos previstos en los Artículos 23 o 25, podrá imponerles una multa de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto del juicio, no pudiendo ser inferior a una (1) consulta escrita. Si el juicio no tuviera monto, la multa se graduará entre una (1) y diez (10) consultas escritas. La multa deberá fundarse y será en beneficio de la contraparte. La violación de los deberes establecidos en los artículos precedentes constituye una presunción contraria a la parte que omita colaborar, y se considerara al dictar sentencia o resolver una incidencia".*

4) Líbrese cédula para notificar a la Sra. Silverstein de Nader, transcribiendo el punto 1) del decreto de fecha 19/04/2024. A tal fin, adjunte bono de movilidad la parte interesada con la debida antelación suficiente a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario. **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss- Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** GGV

Actuación firmada en fecha 04/02/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

Certificado digital:

CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.